

**Honorable Comisión de Educación y Cultura
Senado, República de Chile.**

Ref: minuta sobre la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Pablo Chiuminatto

Académico, Pontificia Universidad Católica de Chile. Ex-consejero Región Metropolitana, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (2012-2016) y ex-miembro Consejo Sociedad Civil de Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos DIBAM (2013-2015).

El proyecto que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en ss. el Ministerio) manifiesta debilidades en su diseño y conceptualización, las que debieran considerarse en la discusión y estudio:

a) Cap. I, Título I, párr. 1º, art. 1º, acáp. 1-8; en *Principios*: se evidencia la accesoria consideración de audiencias y espectadores, así como de mediadores culturales. Más que a un ministerio de cultura asistimos a la creación de una red asistencial para los creadores y la conservación. Comparativamente, el MINEDUC tiene una relación directa con los docentes que integran el sistema, sin embargo, este proyecto de Ministerio no está concebido bajo un paradigma equivalente. Esto desaprovecha el potencial de integración, capacitación y profesionalización para la mediación cultural. Estamos ante un Ministerio que entiende la cultura como la acción de los creadores y no como una experiencia viva y relevante para todos. Su función debe ser la de facilitar la creación, sí, pero principalmente para que lo que se crea y conserva sea accesible y relevante para la comunidad. Es importante equilibrar este ítem agregando un noveno principio que corrija este sesgo.

b) Cap. I, Tít. I, párr. 2º, art. 3º, acáp. 1-31; en *Funciones y Atribuciones*: se plantea un inventario profuso pero impreciso dado que los verbos rectores son débiles. Resalta la vaguedad general del texto en las áreas referentes a fomento y creación, sobre todo si se lo compara con las minuciosidades en las que se adentra el articulado (art. 29, 1-6) cuando define las instituciones Patrimoniales. Sin embargo, es importante recordar que son precisamente éstas las que poseen una experiencia histórica, centenaria, que este Ministerio no reconoce ni aprovecha (Museos Nacionales, Biblioteca Nacional y Archivo Nacional).

c) Cap. I, Tít. I, párr. 3º, art. 4º, en *De la Estructura Interna*: el diseño actual propone dos subsecretarías (Artes... y Patrimonio...) mientras el Ministerio de Educación, con un presupuesto que supera en casi sesenta veces al del actual CNCA, tiene solo una. Esto es relevante si efectivamente está en correlación con un presupuesto *ad-hoc* y, sobre todo, si considera los efectos que tiene esta opción a nivel del desarrollo de políticas públicas, las que son más que una gestión presupuestaria efectiva.

d) Cap. I, Tít. II, párr. 1º, art. 8º - 10º, en *De las subsecretarías*: se propone una subsecretaría de las Artes... con tres consejos, que es básicamente el mismo CNCA con otro nombre, mientras, para la de Patrimonio... ninguno. Esto expresa el rasgo sectorial y productivo del diseño general de Ministerio. Medida que tampoco se sustenta en un diagnóstico previo de un modelo de gestión del Patrimonio con una propuesta actualizada. En vez de hacer esto, en la práctica, se propone replicar la DIBAM perpetuándola como servicio público, con una subsecretaría reducida bajo un vínculo débil con el Ministro y sin consejos asesores.

e) Cap. I, Tít. II, párr. 2, art. 3º, acáp. 24; en *Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación...*: la mención es vaga y demuestra nuevamente que se concibe el Ministerio unívoco, sin la consideración de instrumentos y estudios

responsables de la identificación de necesidades particulares de las audiencias y los espectadores. Como si la cultura fuese solo lo que se produce para el consumo cultural o su conservación, y no un amplio espectro de manifestaciones materiales e inmateriales de las diversas comunidades.

f) Cap. I, Título III, párr. 2, art. 14º, acáp. 1-10; en *De las Secretarías Regionales Ministeriales*: en el acáp. 2 se mencionan ambas subsecretarías, y en el inc. 2 del art. 8, también, la relación administrativa (fuertísima) que tiene la Subsecretaría de las Artes con las SEREMI. Lo mismo en el inc. final del art. 7. El problema de las SEREMI es que son contradictorias en su relación con las áreas temáticas de cultura, por un lado, y de Patrimonio, por el otro. Con la primera, de las Artes, establece una relación supuestamente natural. Mientras con la segunda, del Patrimonio, se detalla la coordinación forzosa con el Subsecretario correspondiente y, simultáneamente, con las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio. En este sentido, las SEREMI son la demostración de que el modelo tiene contradicciones internas. Esto refleja, por otra parte, la desarticulación del Consejo Nacional y los Consejos Regionales, los que no dialogan entre ellos, más allá de las instancias organizadas y presididas por funcionarios del propio Ministerio dependientes directamente de su máxima autoridad respectiva.

g) Cap. I, Título IV, párr. 1º, art. 17º, acáp. 5; en *Corresponderá al Consejo Nacional*: única referencia a la gestión de los Fondos concursables, tema de máxima relevancia. Si bien esto es tratado en las disposiciones adecuatorias de la ley, en los artículos 48 (Fomento Música), 49 (Fomento Audiovisual), y 50 (FONDART), entre otras. Este punto muestra el desaprovechamiento que significa el proyecto de Ministerio para la actualización de la ley que regula la asignación de fondos, postergándose una vez más la discusión. Solo se acoge la voluntad de reorganizar las estructuras existentes, sin modificar las lógicas de producción. El particular remite a la ley Nº19.891, del año 2003, cuando es de público conocimiento la crisis que experimenta dicho sistema, conocida como “fondarización”; y determinada además por variables socioeconómicas y educacionales de quienes se adjudican los fondos. Esto reproduce la brecha cultural preexistente. Los fondos concursables están predefinidos por los formularios, más que por estrategias dinámicas y actualizadas en relación con las prácticas y procesos, de manera de ser una herramienta de integración.

h) Cap. I, título II, párr. 1º, art. 10º, se menciona el *Consejo Nacional del Libro y la Lectura* como parte de la Subsecretaría de las Artes, cuyo objetivo es según su misión actual “promover proyectos, programas y acciones de apoyo a la creación literaria, la promoción de la lectura, la industria del libro, la difusión de la actividad literaria y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas”. Por otra parte, en el Cap. II, título I, párr. 4º, art. 35, se *crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas*. Esta separación orgánica puede tener graves consecuencias ya que corresponden a subsecretarías distintas, sin asegurarse, en el proyecto de Ministerio, cómo colaborarán ambas instancias de manera que no se produzca una duplicación o, peor aún, contradicción en las políticas.

Conclusión:

Chile necesita un Ministerio de Cultura con criterios amplios, dinámicos e integradores, a través de la planificación nacional y regional de políticas culturales en coordinación explícita con el MINEDUC. El diseño en estudio se basa en un sistema de programación cultural con participación ciudadana no vinculante, con un sesgo ostensible del “nivel central”. La demostración más patente de esta capacidad, no participativa, está en la polémica creación del Centro Nacional de Arte Contemporáneo de Cerrillos. Iniciativa que no pasó por la aprobación del Consejo de la Región Metropolitana del CNCA, dada su ubicación, ni por el Consejo Nacional. En Cerrillos se aprecia como el CNCA genera contenidos de manera centralista e ideológica cuando un Ministerio debiera cumplir un rol planificador, generando las estructuras necesarias para que la creación, el acceso y la conservación sean posibles desde la ciudadanía misma en toda su diversidad.